



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 149/2023-2024**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural sin discriminación”*.

Que el párrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación”*.

Que, el Centro de Educación Alternativa Francisco Cermeño, fue fundado el 14 de mayo de 1974, en la Parroquia de San Matías de la ciudad de Sucre, comenzando a dar enseñanza metódica en “Corte y Confección con dos máquinas de Coser a pedal y una maquina a mano; Telares nativos y tipo bastidores para ponchos, ruanas, vestidos, cubrecamas, bolsos, estolas, cuadros artísticos, Cocina, Alfabetización entre otros, con el objeto de las familias puedan ayudarse a sí mismas y no depender de la caridad ajena, dándoles un instrumento de trabajo u oficio con que valerse.

Que, el Centro de Educación Alternativa Francisco Cermeño, ingresó al movimiento nacional de Fe y Alegría, el 28 de septiembre de 1975. Después de reuniones entre directores departamentales y nacional, el 28 de septiembre de 1977 se hizo el trámite de ingreso al Sistema según la Modalidad IBA (Instituto Boliviano de Aprendizaje)

Que, el Centro de Educación Alternativa Francisco Cermeño, tiene como finalidad la educación integral de la persona en la sociedad, otorgando conocimientos técnicos y modos de vida, creando una mentalidad de cambio y una jerarquía de valores en el adulto para que este participe de una manera más efectiva.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 37/2005 emitida por el Director del Servicio Departamental de Educación de Chuquisaca, se autoriza la apertura para el legal funcionamiento del Centro de Educación Alternativa Francisco Cermeño.

Que, el Centro de Educación Alternativa Francisco Cermeño cuenta con certificado de Registro de Servicios Educativos, con código SIE de unidad educativa N° 80480287 y Código SIE de edificio escolar N° 80480229, perteneciente al sub área de atención de educación de adultos, de dependencia de convenio, con los servicios educativos de Auxiliar Técnico, Mano de Obra Calificada, Técnico Medio, en el distrito educativo de Sucre del departamento de Chuquisaca.

Senador proyectista: Santiago Ticona Yupari



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General.

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento al **Centro de Educación Alternativa Francisco Cermeño** del Municipio de Sucre del departamento de Chuquisaca, en conmemoración a sus cincuenta años de trayectoria institucional, por su destacado aporte al servicio de la educación para adultos, contribuyendo al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**